

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
12 DE ABRIL DE 2002**

ACUERDOS ADOPTADOS

Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2001.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2001 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 27 de febrero de 2002, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2001 refleja un activo y un pasivo por importe de 52.721'65 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 354'18 millones de euros.

En las Cuentas Consolidadas, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2001 refleja un activo y un pasivo por importe de 86.422'57 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 2.106'81 millones de euros.

- B) Compensar el resultado negativo obtenido por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2001, por importe de 354'18 millones de euros, con cargo a las Reservas Voluntarias que forman parte de los Fondos Propios de la Compañía, reflejados en el Balance aprobado.

Punto II del Orden del Día: Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

- A) Reelegir por un nuevo período de cinco años a los Consejeros Don César Alierta Izuel y Don Maximino Carpio García.
- B) Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejeros de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de los señores Don Gregorio Villalabeitia Galarraga y Don José Antonio Fernández Rivero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- C) Nombrar Consejeros de la Compañía por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, a los señores Don Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo, Don Pablo Isla Alvarez de Tejera, y Don Enrique Used Aznar.

Punto III del Orden del Día: Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades, al amparo de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reelegir a la Firma “Arthur Andersen y Cía., Sociedad Comanditaria”, como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales y de los Informes de Gestión de “Telefónica, S.A.” (Cuentas Individuales) y de su Grupo Consolidado de Sociedades (Cuentas Consolidadas) correspondientes al Ejercicio del año 2002.

Punto IV del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

- C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día 15 de junio de 2001, en relación con el punto V del Orden del Día de la misma.

Punto V del Orden del Día: Aumentos del capital social con cargo a reservas de libre disposición y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos que se adopten a este respecto.

- A) Ampliar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la misma, suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo -fijado en el 2 por 100 del capital social de la Compañía suscrito y

desembolsado en el momento de la adopción del mismo- podrá verse incrementado, en su caso, si durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción de este acuerdo y el día inmediatamente anterior al comienzo del período de asignación gratuita a que posteriormente se hará referencia, el capital social de la Compañía se hubiese ampliado a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de obligaciones convertibles en circulación, y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de Accionistas y que estén pendientes de ejecución, ya sea total o parcial, al comienzo de dicho plazo, y/o porque el Consejo de Administración de la Compañía haya acordado aumentar el capital social de ésta por virtud de la autorización otorgada a su favor por la Junta General de Accionistas. En tal supuesto, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior se incrementará en el 2 por 100 de los aumentos que, en su caso, hubiese experimentado el capital social de la Compañía.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización -de la que se puede disponer libremente- denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 1.594.546.250'77 euros.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de

acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el "Stock Exchange Automated Quotation System" ("SEAQ International"), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de Valores.

- B) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquél subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el precedente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga

carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho, se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- b) Fijar el importe exacto de la ampliación de capital en los supuestos previstos en el párrafo segundo del anterior acuerdo A).
- c) Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.
- d) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.
- e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- f) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- g) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

- C) Aumentar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, una vez finalizada la operación a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B) de este punto del Orden del Día, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo será una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la Compañía una vez cerrada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B), incrementado dicho capital, en su caso, en la cifra en que pudiera haber sido ampliado el mismo, si durante el plazo comprendido entre la fecha de comienzo del período de asignación gratuita correspondiente a la ampliación de capital objeto de los anteriores acuerdos A) y B) y el día inmediatamente anterior al inicio del período de asignación gratuita a que posteriormente se hará referencia en relación con este acuerdo de aumento de capital, el capital social de la Compañía se hubiese ampliado a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de obligaciones convertibles en circulación, y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de Accionistas y que estén pendientes de ejecución, ya sea total o parcial, al comienzo de dicho plazo, y/o porque el Consejo de Administración de la Compañía haya acordado dentro de dicho plazo aumentar el capital social de ésta por virtud de la autorización otorgada a su favor por la Junta General de Accionistas. En tal supuesto, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior se incrementará en el 2 por 100 de los aumentos que, en su caso, hubiese experimentado el capital social de la Compañía. En definitiva, pues, el importe de la ampliación de capital será el resultado de aplicar ese porcentaje del 2 por 100 a la cifra del capital suscrito en el momento de iniciarse el período de asignación correspondiente a la operación de ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo C).

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización -de la que se puede disponer libremente- denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 1.594.546.250'77 euros.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será

depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el “Stock Exchange Automated Quotation System” (“SEAQ International”), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de Valores.

- D) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquél subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el precedente acuerdo C). En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho, se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:
- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año desde su adopción y una vez finalizada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B) de este punto del Orden del Día.
 - b) Fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en el segundo párrafo del precedente acuerdo C).
 - c) Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.
 - d) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.

- e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
 - f) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
 - g) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- E) Establecer con cargo a la cuenta de revalorización “RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986” -efectuado al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945-, una reserva indisponible por un importe total de 445.500.790 euros, con la finalidad de hacer posible que los dos mencionados acuerdos de aumento de capital a que se refiere este punto del Orden del Día puedan ejecutarse por el Consejo de Administración, y ello aún en los supuestos de que por la totalidad de los titulares de obligaciones convertibles en circulación se solicitara la conversión de las mismas y de que se llevase a cabo la suscripción completa de todas las ampliaciones de capital que, habiendo sido aprobadas o autorizadas por la Junta General de Accionistas, estén pendientes de ejecución total o parcial. La indisponibilidad de la aludida reserva estará vigente durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo -cuyo plazo coincide con el período hábil durante el cual el Consejo de Administración deberá ejecutar los acuerdos relativos a los dos aumentos de capital a que se refiere el presente punto del

Orden del Día-, y quedará sin efecto en la parte no utilizada una vez ejecutados estos acuerdos.

Punto VI del Orden del Día: Emisión de valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Fijación del tipo de emisión de los valores, así como fijación del valor de las nuevas acciones a efectos de conversión, y del valor de las acciones preexistentes a efectos de canje. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo de la Junta General y para determinar los extremos no fijados en éste.

- A) Emitir hasta un importe máximo total de 2.000 millones de euros, o su contravalor en otra divisa, con sujeción a la normativa aplicable, en una o varias emisiones (empréstitos), series numeradas de obligaciones canjeables por acciones de Telefónica, S.A. ya preexistentes o de cualquier sociedad del Grupo de sociedades del que Telefónica, S.A. es sociedad dominante, y/o convertibles en acciones de nueva emisión de Telefónica, S.A., de conformidad con las bases y modalidades y demás condiciones que seguidamente se indican:

Valor nominal y precio de emisión de los valores.

Los valores a emitir tendrán un nominal no inferior a 100 euros cada uno de ellos y serán emitidos, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal.

Precio de reembolso.

El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración de la Compañía emisora cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo.

Tipo de interés.

El Consejo de Administración de la Emisora determinará el interés nominal de los valores, los períodos de devengo de intereses y el pago de cupones en función de las condiciones de mercado.

Conversión y/o canje.

Los valores que se emitan en ejecución del presente acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de Telefónica, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de Telefónica, S.A. o de otra sociedad de su Grupo, quedando facultado el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los valores o de la emisora, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo de Administración de ésta en ejecución del presente acuerdo.

En el caso de emisión de obligaciones canjeables, el Consejo de Administración de la emisora queda facultado igualmente para determinar que las acciones a ofrecer en canje sean de Telefónica, S.A. o de otra sociedad de su Grupo, así como para utilizar a efectos del canje, en el caso de que éste tenga por objeto acciones de Telefónica, S.A., acciones propias adquiridas por ésta.

En el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Telefónica, S.A. o de otra sociedad de su Grupo, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar, incluso, por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes de la sociedad emisora o de otra sociedad de su Grupo. En todo caso, la emisora deberá

respetar la igualdad del trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Precio de conversión y/o canje.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio fijo que se determine por el Consejo de Administración de la emisora en ejecución del presente acuerdo, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración y en función de la cotización de las acciones en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, en el caso de que las acciones objeto de canje estén admitidas a cotización en un mercado de valores, o en función del valor real de las mismas en el caso de que las acciones objeto de canje no estén admitidas a cotización en un mercado de valores. En todo caso, tratándose de acciones cotizadas el valor de éstas a efectos de su conversión y/o canje no podrá ser ni inferior a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los diez días anteriores a la fecha de apertura del período de suscripción de los valores, ni superior al 200 por 100 de dicha cotización. En ningún caso las acciones se valorarán a estos efectos por debajo de su valor nominal ni de su valor neto patrimonial.

Derechos de suscripción preferente en ampliaciones de capital y en emisiones de valores convertibles.

Si antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones de la sociedad emisora, se realizaran en ésta ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de valores convertibles, los titulares de los valores de la emisión o emisiones en vigor, cuando aquéllos sean convertibles y/o canjeables en acciones de la sociedad emisora, tendrán derecho de suscripción preferente, proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión y/o canje de los valores al cambio previsto al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 158 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que la Junta General de Accionistas o el Consejo

de Administración de la sociedad, cumpliendo en todo caso los requisitos legalmente exigidos para ello, acuerden la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles y/o canjeables.

Cláusula antidilución.

Si antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones de la sociedad emisora se produce un aumento de capital de ésta con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones, en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción, de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles y/o canjeables en acciones de la sociedad emisora.

Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Por exigencia del interés social, se excluye el derecho preferente de los accionistas y, en su caso, titulares de otros valores convertibles emitidos o que se puedan emitir, a suscribir los valores representativos de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo.

Amortización.

La duración de la emisión o emisiones no será superior a quince años. La sociedad emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los valores objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde su Consejo de Administración en cada caso.

Sindicato de tenedores de los valores.

Se constituirá para cada emisión, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento del Registro Mercantil, un Sindicato de Tenedores de los Valores, nombrándose por el Consejo de Administración de la emisora un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

Garantías de la emisión.

La emisión o emisiones estarán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, con arreglo a Derecho.

Representación de los valores.

Los valores a emitir al amparo de este acuerdo estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la Legislación en vigor en cada momento y, en particular, con la normativa aplicable en el mercado secundario en el que los mismos se negocien.

Admisión a cotización.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad emisora, se podrá solicitar la admisión a cotización de los valores de cada emisión o emisiones en los mercados de valores.

- B) De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social de la Compañía hasta un máximo de 2.000 millones de euros, para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de valores en acciones de la Compañía mediante la emisión del número de acciones ordinarias, de la misma serie y valor nominal de las que en ese momento hubiese en circulación, en la cantidad que fuera precisa para atender las solicitudes de conversión. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de valores en acciones en cada una de las correspondientes emisiones.
- C) El Consejo de Administración queda facultado en los más amplios términos para que, dentro del plazo que transcurra entre la presente Junta General de Accionistas y la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, en ejecución de los acuerdos sobre la emisión de valores convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General, pueda llevar a cabo la ejecución de la emisión o emisiones de valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión

de Telefónica, S.A. y/o canjeables por acciones de Telefónica, S.A. ya preexistentes o de otra sociedad de su Grupo, por el importe máximo acordado, fijando, en su caso, dentro de las presentes bases y modalidades de conversión, las que quedasen por determinar, sin limitación alguna. En particular, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, el Consejo de Administración queda facultado para:

- a) Establecer o no la subordinación de la emisión o emisiones y la determinación de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones de la Compañía; incorporar en su caso derechos a los valores (“warrants”); determinar el importe máximo por suscriptor, en su caso, durante el período de suscripción abierta, si existiera; fijar el lugar de la suscripción y solicitar el rescate o reembolso de los valores.
- b) Determinar el tipo de emisión de los valores que, en todo caso, será, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal.
- c) Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones.
- d) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierta a terceros, o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.
- e) Emitir, hasta el máximo acordado, las nuevas acciones que sean necesarias para atender la conversión de los valores, adaptando, en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos sociales relativo al capital social.
- f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos, y, de modo particular, subsanan o corregir cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.

- g) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes.
- h) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que, en nombre de la Compañía, hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos, en cada una de las emisiones.
- i) Modificar la relación de cambio de los valores por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas.
- j) Abstenerse de ejecutar total o parcialmente el presente acuerdo de emisión adoptado por la Junta General de Accionistas.
- k) Abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en el importe que no resulte necesario para atender a la conversión en acciones de las obligaciones convertibles emitidas.

El Consejo de Administración podrá delegar las facultades a que se refiere el presente acuerdo en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

Punto VII de Orden del Día: Aumento del capital social por importe de 2.180.809 euros, con emisión y puesta en circulación de igual número de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 11'61 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender, durante el año 2002, la cobertura del sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de Telefónica, S.A. –con suscripción de acciones y entrega de derechos de opción sobre acciones–, destinado a empleados

del Grupo Endemol ("Programa EN-SOP"). Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

A) Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias.

Se acuerda ampliar el capital social de TELEFÓNICA, S.A. por un importe nominal de 2.180.809 euros, mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 11'61 euros cada una. De ello resulta un tipo de emisión de 12'61 euros por acción.

El número de acciones a emitir se ha calculado dividiendo la cantidad comprometida con ENDEMOL de 27.500.000 euros anuales entre el Valor Anual de Referencia de la acción de TELEFONICA, S.A. que se ha calculado en 12'61 euros, teniendo en cuenta la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los cinco días bursátiles anteriores a la sesión del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. que ha aprobado someter el presente acuerdo de ampliación de capital a la Junta General de Accionistas.

B) Suscriptores de las acciones

El aumento de capital a que se refiere este acuerdo tiene por objeto exclusivo instrumentar la cobertura para poder atender el ejercicio de las opciones sobre acciones de TELEFÓNICA, S.A. correspondientes al año 2002 a otorgar a los empleados del GRUPO ENDEMOL en virtud del denominado "Programa EN-SOP".

Para atender a ese objeto, la totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas inicialmente por una o varias Entidades Financieras que actuarán como Entidades Agentes del Plan y que determinará el Consejo de Administración, el cual queda facultado, asimismo (todo ello con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con

facultades delegadas) para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dichas Entidades Financieras y TELEFÓNICA, S.A. para la efectiva implantación del Programa EN-SOP para cuya ejecución se adopta este acuerdo. A tal efecto, entre estas condiciones se regulará expresamente el ejercicio por parte de dichas Entidades de los derechos inherentes a las acciones que suscriban, en términos que se correspondan con la función instrumental que tales entidades desempeñarán en el proceso de ejecución del Programa EN-SOP.

Se acuerda que los Beneficiarios puedan ejercitar sus opciones mediante su liquidación por diferencias, para lo cual las Entidades Financieras que suscriban la ampliación venderían las acciones correspondientes en el mercado por cuenta de los Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital.

C) Desembolso

Las nuevas acciones de TELEFÓNICA, S.A., emitidas en el aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias de una sola vez, en la fecha que para la suscripción de las mismas determine el Consejo de Administración dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

D) Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus Entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFÓNICA, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos

económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

E) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

En atención a las razones de interés social a que, por su finalidad y destino, obedece el aumento de capital social y considerando que, por sus propias características, éstas sólo podrían ser atendidas mediante un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, S.A. respecto de las acciones emitidas en el aumento de capital.

F) Solicitud de admisión a negociación.

Una vez ejecutado el aumento de capital, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) –haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial-, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, Buenos Aires y Lima). A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos nacionales y extranjeros sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TELEFÓNICA, S.A., suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

G) Delegación en el Consejo de Administración.

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto o desistir de su ejecución, y en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo, a título meramente enunciativo:

- Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.
- Determinar el procedimiento, plazo, fecha de inicio y finalización del período de suscripción.
- Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por las legislaciones española y extranjeras y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones, u

errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

- Determinar la entidad o entidades financieras que habrá o habrán de suscribir y desembolsar el aumento de capital, el número de acciones a suscribir por ella/s y fijar las condiciones que regularán sus relaciones con TELEFÓNICA, S.A., todo ello conforme a lo previsto en el apartado 2 anterior.

Punto VIII del Orden del Día: Aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal.

Optar (de conformidad con el artículo 84.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada al mismo por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), por la aplicación de forma indefinida a Telefónica, S.A. y a su grupo fiscal del régimen de consolidación fiscal durante los períodos impositivos siguientes al del Ejercicio 2004, último Ejercicio respecto del cual la Junta General de Accionistas de la Compañía, según acuerdo adoptado en fecha 15 de junio de 2001, decidió permanecer en dicho régimen.

Punto IX del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para

su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.

Propuesta formulada por un accionista durante la celebración de la Junta General, solicitando a ésta que acordase entablar la acción social de responsabilidad contra Administradores de la Compañía.

Durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2002, se produjo la intervención del accionista D. Javier Sotos García, titular de 318 acciones de la Compañía, actuando en nombre propio y en representación del también accionista D. Antonio Fernández Fernández, titular, a su vez, de 1.208 acciones, quien solicitó que se sometiese a aprobación de la Junta General una propuesta aprobando el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros y exmiembros del Consejo de Administración (y, al menos, contra el anterior Presidente D. Juan Villalonga Navarro), que hubieran intervenido en la realización de las inversiones de Telefónica en la República Argentina.

Sometida a votación dicha propuesta, quedó rechazada por mayoría suficiente de votos en virtud del voto en contra, entre otros, de las acciones cuyo voto fue ejercido por los componentes de la mesa presidencial, así como por el voto en contra de la mayoría de los accionistas presentes en la Junta General (titulares de 2.220.812 acciones y, por tanto, de 2.220.812 votos), con independencia de las delegaciones de voto, dado que únicamente se produjo el voto a favor de aquella propuesta de accionistas titulares en conjunto de 8.965 acciones y, por tanto, de 8.965 votos.

* * *